



OFICIO N° 37704
INC.: solicitud

jpgj/fur
S.30°/371

VALPARAÍSO, 11 de mayo de 2023

El Diputado señor FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la respuesta a los planteamientos contenidos en la carta presentada con fecha 24 de mayo de 2022, "Proyecto Vía Morada N°6480, Rol N° 03287-00042", que fue presentada por un grupo de vecinos de la comuna de Vitacura, y que a la fecha no cuenta con respuesta, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5DD7FADE6C9DB0C5



OFICIO

DE: SR. FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER
SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE

CC: SRA. MIRELLA MARÍN MARÍN
JEFA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESCAZÚ,
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

SRA. CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN,
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con mis facultades constitucionales, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo previsto en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, vengo en solicitar que se oficie a la entidad señalada en atención a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que, desde septiembre de 2021, se encuentra en ejecución el Proyecto Vía Morada, de carácter inmobiliario, en las inmediaciones del cerro Manquehue, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
2. Que, el Proyecto Vía Morada cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, otorgada por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA): Resolución Exenta N°439/2013, 5 de septiembre de 2013, estableciendo límites y obligaciones para el titular del proyecto.
3. Que, un grupo de diez vecinos del sector, representados por los señores Juan Pablo Bórquez Yunge y Jorge Campos Fuentes, acusan incumplimiento de la



RCA por parte del titular respecto a medidas de mitigación, causando graves y reiteradas molestias, peligros y daños.

4. Que, el grupo de vecinos ya mencionado, acusa también la ejecución de otro proyecto inmobiliario en la zona, pese a no contar con la RCA apropiada y particular.
5. Que, por lo demás, la Dirección de Obras Municipales habría otorgado el permiso de edificación (Resolución N°128/2021) con fecha 9 de noviembre de 2021. Esto, pese a resolver inicialmente suspender las obras preliminares para someter dicho proyecto al SEIA para obtener una RCA favorable.
6. Que, según los vecinos, y pese a dicha resolución, con fecha 1 de octubre de 2021, la DOM habría dejado sin efecto la paralización de obras, fundamentándose en diversos cuerpos legales y, en particular, en la Resolución Exenta – Documento Digital N°2021131012 (06/01/2021), emitida por la Dirección Regional del Servicio de Resolución Ambiental. En dicha resolución, se establecería que el nuevo proyecto no requeriría de ingreso obligatorio al SEIA para proceder, juzgándose que los cambios no serían de “consideración”.
7. Que, ante esta situación, los vecinos argumentan que la resolución se encuentra fundamentada en un criterio dudoso y en antecedentes erróneos, en necesidad de mayor revisión.
8. Que, con los antecedentes ya mencionados, el grupo de vecinos remite una carta firmada a la Superintendencia de Medio Ambiente, dirigida al entonces Superintendente (S), Señor Emanuel Ibarra Soto, con fecha 24 de mayo de 2022, Referencia: Proyecto Vía Morada N° 6480, Rol N° 03287-00042.
9. Que, en dicha carta solicitan una serie de medidas, incluyendo: la toma de sanciones según corresponda por infracciones a la ley respecto a medidas de mitigación; que se paralicen las obras del Proyecto Vía Morada hasta que se acredite que se han implementado dichas medidas; que se requiera que el nuevo proyecto, “Modificaciones Proyectos Inmobiliarios Santa Adela” se someta al SEIA para recibir la calificación ambiental correspondiente; y que se solicite a la Dirección de Obras Municipales aplicar las sanciones de turno para todo incumplimiento de las medidas de mitigación respecto a la RCA vigente.



10. Que, la carta es recibida y timbrada por la Oficina de Partes de la Superintendencia, con fecha 30 de mayo de 2022.

11. Que, hasta la fecha del presente oficio, la carta no ha recibido respuesta alguna por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Por tanto, en atención a lo expuesto, y en uso de la facultad que establecen los artículos 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados,

SOLICITO:

Se me informe de la respuesta a los planteamientos contenidos en la carta mencionada, incluyendo los antecedentes, explicaciones y posibles soluciones a la situación descrita.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

